

# **ACUERDO GENERAL 1/2015 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DURANGO.**

## **CONSIDERACIONES**

1.- Con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, capítulo primero, denominado de los Derechos Humanos y sus Garantías, que específicamente el artículo 1º dispone que: “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Asimismo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Además, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en sus artículos primero, quinto y sexto, respectivamente, establecen: la dignidad de las personas es la base de los derechos humanos; se prohíbe todo tipo de discriminación, entre otros factores por cuestiones de género; el principio de igualdad entre hombres y mujeres, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social; que el Estado debe incorporar la perspectiva de género en planes, programas y capacitación a servidores públicos para que sea obligatoria su aplicación en todas las instancias gubernamentales.

**3.-** El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados parte deben asegurar a los hombres y a las mujeres la igualdad en el goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

**4.-** La Carta de las Naciones Unidas reafirma la fe en los derechos fundamentales, teniendo como base la dignidad y el valor de la persona humana, así como la igualdad de derechos de hombres y mujeres y la Declaración Universal de Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación, proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y toda persona puede invocar los derechos y libertades proclamados en esa Declaración, el Estado Mexicano ratificó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo.

**5.-** De igual forma, el Estado Mexicano ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Bélem do Pará”, que tiene como propósito proteger los derechos humanos de las mujeres, eliminar y corregir las situaciones de violencia que puedan afectarlas, y su derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público, como en el privado.

**6.-** A nivel nacional, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, propone los mecanismos institucionales para el cumplimiento del reconocimiento de la igualdad en los ámbitos público y privado, define como instrumento central el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y al Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

**7.-** Por su parte, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**8.-** Es importante destacar que la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C. (CONATTRIB), propuso el programa de “Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres en los Tribunales Superiores de Justicia Estatales”, en el que entre sus estrategias se llevó a cabo el Diagnóstico e implementaciones de acciones básicas de género en la impartición de justicia, la normatividad y la cultura organizacional en 15 Tribunales Superiores de Justicia Estatales.

De manera que atendiendo al marco del 1º Congreso Nacional de Justicia llevado a cabo en nuestra ciudad Capital en junio de 2013, los 32 Tribunales Superiores de Justicia acordaron dar continuidad a los esfuerzos por fortalecer e impulsar el

proceso de “Institucionalización de la Perspectiva de Género en los Tribunales”, mediante la implementación y el seguimiento del programa de Igualdad entre Mujeres y Hombres de los Tribunales Superiores de Justicia.

Dentro de sus objetivos están el articular acciones de vinculación estratégica interinstitucional para desarrollar y realizar actividades tendentes a promover la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género y derechos humanos en los procesos, programas, políticas y estrategias de los 32 Tribunales Superiores de Justicia.

**9.-** Por lo tanto, a fin de que en el Poder Judicial del Estado de Durango, se implemente un mecanismo para incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reforma, modernización judicial y administrativa, así como en los programas educativos y de capacitación; se evalúen las implicaciones para hombres y mujeres de todas las acciones y actividades normativas, administrativas, económicas, sociales, culturales y de esparcimiento; se realicen diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en aspectos relacionados con la impartición de justicia, la perspectiva de género y de los derechos humanos; se promuevan investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la justicia; se sensibilice en la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos, así como en la impartición de justicia con perspectiva de género, se brinden herramientas para atender los temas altamente sensibles de hostigamiento laboral, sexual, y se revisen las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género; es que se propone la creación de la “Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Durango”, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO: CREACIÓN.** Se crea la Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Durango, como unidad de apoyo para la administración de justicia dependiente de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

**SEGUNDO: OBJETIVO.** Dar seguimiento al programa institucional que permita la consolidación de la perspectiva de género en las políticas del Poder Judicial del Estado, mediante acciones positivas que incidan en la cultura organizacional,

promoviendo la igualdad y la no discriminación, para que se considere la perspectiva de género, dentro del marco normativo nacional e internacional.

**TERCERO: ESTRUCTURA.** La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos, es una unidad de apoyo del Poder Judicial del Estado, que contará con un Consejo Consultivo, una Coordinadora o Coordinador y el personal que se determine y permita el presupuesto.

**CUARTO: CONSEJO CONSULTIVO.** El Consejo Consultivo estará integrado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, tres magistrados o magistradas y tres jueces propuestos por el Presidente, siendo presidido por el primero, contando con un Secretario Técnico que será el Coordinador o la Coordinadora de la Unidad. Los cargos del Consejo Consultivo serán honoríficos.

**QUINTO: REQUISITOS PARA SER COORDINADORA O COORDINADOR, NOMBRAMIENTO Y SU DURACIÓN.** Para ser Coordinadora o Coordinador es necesario cumplir con los requisitos que para ser Juez de Primera Instancia en el Estado, están establecidos en el artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo los siguientes:

- I. Ser ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de veintiocho años y tener una residencia efectiva en el Estado de cuando menos dos años, inmediatos anteriores a la fecha de la designación;
- III. Poseer para la fecha de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, Título Profesional de Licenciado en Derecho;
- IV. No haber sido condenado por delito doloso.

Además deberá contar con experiencia y conocimientos de perspectiva de género y derechos humanos.

El Coordinador o Coordinadora de la Unidad será nombrado por el Consejo Consultivo a propuesta del Presidente.

La duración del encargo será de un año, mismo que podrá prorrogarse por un año más.

**SEXTO: FUNCIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.** Las funciones serán las siguientes:

- a) Proponer la elaboración de programas anuales de trabajo;
- b) Ser enlace entre el Poder Judicial del Estado y las instancias involucradas en la igualdad de género y derechos humanos;
- c) Proponer la política de género a seguir;
- d) Coadyuvar en el diseño de los programas de capacitación del personal;
- e) Proponer la manera de incorporar la perspectiva de género en los proyectos y programas de formación, planeación, reforma y modernización judicial y administrativa;
- f) Realizar diagnósticos integrales sobre la situación del personal jurisdiccional y administrativo en diversos aspectos relacionados con la impartición de justicia con perspectiva de género;
- g) Promover investigaciones sobre el impacto del género;
- h) Sugerir actividades para impulsar la perspectiva de género y derechos humanos;
- i) Proponer políticas para el personal jurisdiccional y administrativo respecto al hostigamiento y acoso laboral y sexual;
- j) Proponer estrategias para fomentar ambientes laborales libres de violencia y discriminación;
- k) Analizar las políticas laborales para sugerir en su caso, las prácticas contra la discriminación basada en el género;
- l) Canalizar los conflictos que se pudieran detectar en relación a su competencia al Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado;
- m) Presentar un informe semestral ante el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, de las actividades verificadas que aseguren el cumplimiento de las estrategias y acciones contenidas en el Programa Institucional;
- n) Proponer las acciones que sean necesarias respecto de alcanzar el objetivo de la igualdad sustancial de derechos basado en la perspectiva de género, y
- o) La demás que determine el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

**SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COORDINADOR.** El coordinador o coordinadora de la Unidad, será el enlace entre el Poder Judicial del Estado y las instancias involucradas en la equidad de género y derechos humanos, cuyas funciones son las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Consultivo;
- b) Elaborar el anteproyecto de plan de trabajo y someterlo a consideración del Consejo Consultivo;
- c) Presentar ante el Consejo Consultivo todos los datos necesarios para el informe semestral de las actividades verificadas que aseguren el cumplimiento de las estrategias y acciones contenidas en el Programa Institucional;
- d) Emitir convocatoria, previo acuerdo con la Presidencia, para las reuniones del Consejo Consultivo, y
- e) Las demás que le encomiende el Consejo Consultivo o su Presidente.

**OCTAVO: SEDE.** La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Durango tendrá su sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, en el edificio que alberga el Palacio de Justicia, ubicado en calle Zaragoza esquina con avenida 5 de Febrero s/n, zona centro de la ciudad de Durango, Durango.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del H. Consejo de la Judicatura del Estado, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en la página web del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO.** La Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial del Estado de Durango iniciará sus funciones el día que por acuerdo lo determine el Consejo Consultivo.

**TERCERO.** Gírense las instrucciones correspondientes al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo aprueban los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, **J. APOLONIO BETANCOURT RUÍZ** (Presidente), **GERARDO ANTONIO GALLEGOS ISAIS** (Vicepresidente), **MARTHA XÓCHITL HERNÁNDEZ LEYVA**, **ENRIQUE GARCÍA CARRANZA**, **ROCÍO VALLES MARTÍNEZ**, **SUSANA PACHECO RODRÍGUEZ**, **JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ**, **FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ**, **JOSÉ GERARDO FAVELA VARGAS**, **LILIA ESTHER TÉBAR RODRÍGUEZ**, **ENRIQUE BENÍTEZ VARGAS**, **JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ NOVOA**, **AURELIO ALVARADO FAVILA**, **HÉCTOR JAVIER ROSALES BADILLO**, **JUANA MARGARITA PERALTA CABALLERO**, **JOSÉ ELÍAS BECHELANI DE LA PARRA**, **JUAN GUILLERMO TORO LERMA**, **MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO** y **JUAN ANTONIO RAMOS RENTERÍA**, en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos mil quince, ante el DR. **MANUEL VALADEZ DÍAZ**, Secretario General de Acuerdos del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, que da fe. Firmas ilegibles. Rúbricas.